



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007 -2017-GM/MM

Miraflores, 27 ENE. 2017

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Informe N° 10-2017-PPM/MM de fecha 24 de enero de 2017, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y el Informe Legal N° 018-2017-GAJ-MM de fecha 27 de enero de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 1283-2012-SGFC-GAC/MM de fecha 29 de noviembre de 2012, se resolvió sancionar al señor JOSÉ FRANCISCO PALACIOS DONAYRE (en adelante el administrado) con la medida complementaria de: *"Paralización inmediata de la obra y demolición de no regularizar en el plazo establecido"*, respecto del predio ubicado en Calle Aurelio Fernández Concha N° 691 Semisótano - Miraflores;

Que, el administrado presenta Recurso de Apelación contra dicho acto administrativo, el mismo que fue declarado infundado mediante Resolución N° 170-2013-GAC/MM del 08 de abril de 2013;

Que, cabe precisar que, mediante la citada Resolución N° 170-2013-GAC/MM, se rectificó de oficio la denominación de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1283-2012-SGFC-GAC/MM, debiendo entenderse como Resolución Sub Gerencial N° 1283-2012-SGFC-GAC/MM;

Que, con demanda contenciosa administrativa, seguida ante el Décimo Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente Judicial N° 4127-2013), el administrado solicitó la nulidad de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1283-2012-SGFC-GAC/MM y de la Resolución N° 170-2013-GAC/MM;

Que, mediante Resolución N° 06 del 04 de julio de 2014 (Sentencia), el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo declaró fundada la demanda, indicando lo siguiente: *"(...) en consecuencia, NULA la Resolución de Sanción Administrativa N° 1283-2012-SGFC-GAC/MM (...) y NULA la Resolución N° 170-2013-GAC/MM (...)"*;

Que, con Resolución N° 07 de fecha 13 de octubre de 2015, la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima confirma la Sentencia que declara fundada la demanda y, en consecuencia, nulas la Resolución de Sanción Administrativa N° 1283-2012-SGFC-GAC/MM y la Resolución N° 170-2013-GAC/MM;

Que, mediante Resolución N° 08 de fecha 05 de enero de 2017, el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, habiéndose declarado improcedente el Recurso de Casación presentado contra la Sentencia de Vista, ordena a la Municipalidad de Miraflores que cumpla con declarar nulos los citados actos administrativos, conforme a los propios términos de la sentencia; concediendo un plazo para tal efecto y bajo los apercibimientos de ley;

Que, con Informe N° 10-2017-PPM/MM de fecha 24 de enero de 2017, la Procuraduría Pública Municipal solicita que se proceda a la declaración de nulidad de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1283-2012-SGFC-GAC/MM y de la Resolución N° 170-2013-GAC/MM, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, conforme lo dispone el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...)"*;



Que, de la lectura de las resoluciones judiciales, que se acompañan al Informe N° 10-2017-PPM/MM, se desprende que la instancia judicial, luego de revisar los actuados, ha determinado que la Resolución N° 1283-2012-SGFC-GAC/MM y la Resolución N° 170-2013-GAC/MM son nulas; conforme se sustenta en el análisis contenido en las citadas sentencias;

Que, conforme lo establece el Principio de Legalidad regulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, asimismo, de acuerdo al Principio de Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del precitado artículo: *“Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...)”*;

Que, de acuerdo con el inciso 1 del artículo 10 de la Ley N° 27444, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias constituye un vicio del acto administrativo, que causa su nulidad de pleno derecho;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 27444, la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto;

Que, conforme se desprende del Informe Legal N° 018-2017-GAJ/MM, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde declarar la nulidad de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1283-2012-SGFC-GAC/MM (rectificada como Resolución Sub Gerencial N° 1283-2012-SGFC-GAC/MM) y de la Resolución N° 170-2013-GAC/MM, a fin de dar estricto cumplimiento al mandato judicial antes aludido;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas en los literales “i” y “j” del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la NULIDAD de la Resolución de Sanción Administrativa N° 1283-2012-SGFC-GAC/MM de fecha 29 de noviembre de 2012 (rectificada como Resolución Sub Gerencial N° 1283-2012-SGFC-GAC/MM) y de la Resolución N° 170-2013-GAC/MM de fecha 08 de abril del 2013, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° 06 del 04 de julio de 2014 emitida por el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, y confirmada por la Resolución N° 07 de fecha 13 de octubre de 2015 emitida por la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente Judicial N° 4127-2013).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia certificada de la presente resolución y de su cargo de notificación a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines correspondientes

ARTÍCULO TERCERO.- Remítanse los actuados a la Gerencia de Autorización y Control a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al señor JOSE FRANCISCO PALACIOS DONAYRE, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal